

Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI)

Suikhar

suikhar@hotmail.com

Antecedentes

- Creado en diciembre de 2007 como resultado de una importante presión de los Pueblos Indígenas así como de algunos gobiernos colaboradores (HRC Resolución 6/36)
- Es un órgano de expertos subsidiario del Consejo de Derechos Humanos
- Presenta informes anuales al Consejo de Derechos Humanos (en septiembre)



Mandato

- Encargado de proporcionar al Consejo:
 - Experticia temática principalmente en estudios y asesoramiento basados en investigaciones sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, cuando el Consejo se lo solicite.
 - Otras propuestas para la consideración y aprobación del Consejo.
 - Un informe anual sobre su labor



Composición

- Compuesto de cinco expertos independientes cuyo mandato es de tres años: 2008-2010
 1. John Henriksen, Saami, Noruega
 2. Jannie Lasimbang, Kadazan, Malasia
 3. José Carlos Morales, Bribi, Costa Rica
 4. José Molintas, Ibaloi, Filipinas
 5. Catherine Odimba Kombe, Congo



De izquierda a derecha: el experto José Molintas, John Henriksen y José Carlos Morales, junto a Julián Burger (IPMU, OACDH)



Método de trabajo

- Reuniones anuales de 5 días, tanto públicas como privadas.
- Participación es abierta.
- El Mecanismo de Expertos define sus métodos de trabajo pero no adopta decisiones ni resoluciones.
- Considerar como punto de la agenda permanente la implementación de la DDPI a nivel nacional y regional.
- Fortalecer la cooperación y evitar duplicaciones con la actividad del Relator Especial y la del Foro Permanente para las cuestiones indígenas.

Progresos hasta hoy en día

- Una vez finalizado el informe sobre «lecciones aprendidas y desafíos para lograr la implementación del derecho de los pueblos indígenas a la educación» (2009), el Consejo anima enérgicamente a los Estados a distribuir este informe y a tenerlo en cuenta a la hora de elaborar planes y estrategias nacionales.
- Reuniones inter-sesionales con algunos gobiernos, colaboración con el Relator Especial, con el monitoreo de los órganos de los tratados, con el UNPFII.



Puntos de la agenda para el 2010

- Para la sesión 2010 la agenda consta de 6 puntos. Los observadores pueden involucrarse activamente con los siguientes temas:

Punto 3 de la Agenda

- Estudio sobre los “Pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones”.

Punto 4 de la Agenda

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Punto 5 de la Agenda

- Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación .

Punto 3. el derecho a participar en la toma de decisiones”

- Estudio sobre los “**Pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones**” (2009-2011)
- Taller de expertos organizados en Chiang Mai y Ginebra
- Información y contribuciones recibidas hasta febrero de 2010 (parte 1)
- El informe provisorio publicado en mayo de 2010
- Es obligatorio leer este informe



De izquierda a derecha: Jannie Lasimbang, Navanethem Pillary, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Catherine Odimba Kombe y Jose Carlos Morales

Sumario del Informe

El informe se divide en 4 partes:

- Introducción
- El marco internacional de derechos humanos
- Procesos de toma de decisiones e instituciones propias de los pueblos indígenas.
- Participación en los mecanismos de adopción de decisiones vinculados a las instituciones estatales y no estatales pertinentes y los procesos que afectan a los pueblos indígenas

Introducción

Párrafos 1 a 6

- El Programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y la participación efectiva de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones
- La DDPI y la participación en la adopción de decisiones
(Arts. 3 a 5, 10 a 12, 14, 15, 17 a 19, 22, 23, 26 a 28, 30 a 32, 36, 38, 40 y 41)
- Los procesos internos y externos de adopción de decisiones
- Relación entre la participación en la adopción de decisiones y la libre determinación
- Participación tanto individual como colectiva

Marco internacional de DDHH (DDPI)

Contiene más de 20 disposiciones que afirman el derecho de los Pueblos Indígenas a participar en la adopción de decisiones:

- a) el derecho a la libre determinación
- b) el derecho a la autonomía o el autogobierno
- c) el derecho a participar
- d) el derecho a estar involucrado activamente
- e) el deber de los Estados de obtener su consentimiento libre, previo e informado
- f) la obligación de buscar un "acuerdo libre"
- g) la obligación de "consultar y cooperar" con los pueblos indígenas
- h) la obligación de adoptar medidas "conjuntamente" con los pueblos indígenas
- i) la obligación de "respetar debidamente las costumbres" de los pueblos indígenas

Marco internacional de DDHH (otros)

- El artículo 25 a, b y c del PIDCP
- La Observación general N° 25 del Comité de Derechos Humanos
- El artículo 27 del PIDCP, que protege los derechos culturales
- El artículo 12 de la CDN ,que defiende el derecho del niño a participar en la adopción de decisiones (disposición que debe interpretarse junto al artículo 30)
- Los artículos 7 y 8 de la CEDR, que defienden la participación de la mujer
- El artículo 5 de la CEDR, que defiende el goze de todos los derechos políticos; Recomendacion general n° 23 del Comité: los Pueblos Indígenas tienen el mismo derecho a participar en la vida pública
- La Observación general n° 20 del PIDESC

Marco internacional de DDHH (Convenio 169 OIT)

Los derechos de consulta y participación son la piedra angular del Convenio. Las disposiciones que afirman estos derechos son:

- El derecho a la participación (Art. 2, 5 a 7, 15, 22 y 23)
- El derecho a ser consultado (Art. 6, 15, 17, 22, 27 y 28)
- La obligación de los estados de cooperar con los pueblos indígenas (Art. 7, 20, 22, 25, 27 y 33)
- El derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades (art. 7)
- La obligación de abstenerse de adoptar medidas contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos indígenas (Art. 4)
- La obligación de buscar el acuerdo o el consentimiento de los pueblos indígenas (Art. 6)
- La obligación de buscar el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas (Art. 16)
- El derecho de los pueblos indígenas a ejercer el control sobre su propio desarrollo (art. 7)
- El derecho de los pueblos indígenas a la representación efectiva (Art. 6 y 16).

Marco internacional de DDHH

Instrumentos Regionales y Jurisprudencia

- Está en proceso la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas (debatida), el proyecto ya se ha publicado
- la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no han impedido un significativo desarrollo jurídico sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Ver caso *Yatama c. Nicaragua*
- la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos estableció el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones y Comunidades Indígenas

Marco internacional de DDHH

(El derecho a la libre determinación)

- Un derecho colectivo a la participación es el derecho a la libre determinación, afirmado en el art. 1 común al PIDCP y al PIDESC
- El derecho de los Pueblos Indígenas a la libre determinación está relacionado con la participación en la adopción de decisiones, como lo reconoce el art.3 de la DDPI
- El art. 4 de la DDPI reconoce el derecho a la autonomía o al autogobierno

Marco internacional de DDHH

El consentimiento libre, previo e informado

- La normativa internacional de Derechos Humanos define el derecho al consentimiento libre, previo e informado como una exigencia, un requisito previo y una manifestación del ejercicio del derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas.
- La DDPI contiene diversas disposiciones relacionadas con el consentimiento libre, previo e informado.
- El CERD (CERD/C/RUS/CO/19, 20, párr. 24) y el Comité de DESC han aclarado que el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas es una obligación del Estado, dimanante de los tratados.
- Las directrices Akwe: Kon para la aplicación del artículo 8 j) y el programa de trabajo sobre áreas protegidas del CDB reconocen la importancia del consentimiento libre, previo e informado para la protección de los conocimientos tradicionales, la propiedad intelectual y el reasentamiento, en el establecimiento de áreas protegidas.
- El proyecto de Declaración americana de Derechos de los Pueblos Indígenas contiene una cláusula relacionada con el consentimiento libre, previo e informado.
- Las políticas de las instituciones financieras internacionales y de los organismos de desarrollo tales como la política adoptada por el Banco Europeo sobre Reconstrucción y Desarrollo y la adoptada por el Banco Asiático de Desarrollo

Procesos internos de toma de decisiones de los Pueblos Indígenas e Instituciones (procesos)

- Rigen leyes consuetudinarias o sistemas jurídicos tradicionales.
- Los procesos de decisión tradicionales pueden estar circunscritos (localidades) o aplicarse a todo un pueblo indígena.
- La sabiduría y experiencia son componentes importante en el proceso de toma de decisiones por parte de líderes y miembros del consejo, pero otros son libres de participar.
- las decisiones se toman mediante **procesos** incluyentes y participativos.
- Las decisiones se toman por consenso, pero en caso de asuntos muy importantes que puedan afectar drásticamente a la supervivencia, se requiere a menudo la **unanimidad**
- El **objetivo principal** de cualquier solución de controversias, es, fundamentalmente, mantener la paz, la unidad y la armonía

Procesos internos de toma de decisiones de los Pueblos Indígenas e Instituciones (instituciones)

- La estructura de las instituciones de adopción de decisiones varían (son jerárquicas u horizontales), en general existe un consejo encargado de mantener la paz, la armonía y el bienestar.
- Las instituciones encarnan principios democráticos a la hora de tomar decisiones.
- Los criterios de la elección de los miembros del Consejo son: la integridad personal, la confiabilidad, la honestidad y la visión de futuro, entre otros (junto con sus conocimientos, sabiduría y sentido de la justicia).
- El jefe está encargado de la administración general y los otros miembros del consejo asesoran al jefe
- Algunas comunidades tienen chamanes o sacerdotisas cuya función es asesorar al consejo sobre asuntos espirituales.
- A raíz de la influencia de las estructuras contemporáneas, ha desaparecido el consejo de ancianos y los jefes de aldea son la única autoridad reconocida- esta **evolución** ha conseguido erosionar los principios de adopción de decisiones.
- Muchos jefes son nombrados por el gobierno, lo que tiende a menoscabar la objetividad y la habilidad a defender los intereses de la comunidad.
- **Los Estados no proporcionan a los jefes los recursos y las capacidades adecuadas.**
- Algunos prefieren no estar reconocidos a fin de mantener el control y la independencia.

Las instituciones y los procesos internos de adopción de decisiones de los Pueblos Indígenas (los parlamentos y las organizaciones indígenas)

- Tomar en cuenta las **instituciones** contemporáneas como parlamentos u organizaciones.
- Por ejemplo : el Parlamento sami y Kuna Yala (comarca) fueron distinguidos por gobiernos como el de Groenlandia.
- Una mayoría indígena en un país no significa automáticamente que los pueblos indígenas tengan acceso directo a la participación en las instancias de decisión del Estado.
- Muchos pueblos y comunidades indígenas han establecido organizaciones a nivel local, nacional, regional e internacional para facilitar la adopción de decisiones internas, y para tratar con el Estado

Las instituciones y los procesos internos de adopción de decisiones de los Pueblos Indígenas (los sistemas jurídicos indígenas)

- Los sistemas jurídicos indígenas son fundamentales para la adopción de las decisiones internas
- La legislación indígena tiene dos componentes: las leyes personales y las leyes territoriales
- Los sistemas jurídicos indígenas están vinculados a las instituciones indígenas y a sus procesos de decisión participativos
- Los sistemas jurídicos tienen grandes problemas para mantenerse **cuando** en un Estado existe más de un sistema jurídico
- El problema principal es la falta de aceptación del pluralismo jurídico; otros obstáculos son el escaso apoyo administrativo y financiero de los Estados, la falta de oportunidades para actualizar las leyes indígenas, y **la falta** de respeto del sistema jurídico indígena por parte de otros ordenamientos jurídicos
- Incluso en los Estados donde se aplica el pluralismo jurídico, el Estado sólo reconoce la legislación indígena cuando se trata de asuntos de poca trascendencia, pero no en relación con cuestiones de mayor trascendencia

Las instituciones y los procesos internos de adopción de decisiones de los Pueblos Indígenas (El papel de la mujer indígena)

- En general, las mujeres indígenas no son integrantes de los órganos de decisión oficiales, pero es importante señalar que las mujeres indígenas no siempre han sido excluidas de los procesos de decisión.

Por ejemplo

- (a) las mujeres norte-americanas antes de la colonización
- (b) la bobohizan en Kadazan, Malasia
- Las mujeres siguen desempeñando funciones importantes de liderazgo en la transferencia intergeneracional de los conocimientos
- Algunas leyes indígenas también pueden ser consideradas injustas con las mujeres.
- Se debe reformar los procesos consuetudinarios con el fin de permitir que más mujeres puedan participar en el proceso de adopción de decisiones.

Las instituciones y los procesos internos de adopción de decisiones de los Pueblos Indígenas

(Transformación y retos de la gobernanza indígena)

- Para los pueblos indígenas, "transformación" suele significar el cambio radical de las formas tradicionales de vida y la aceptación gradual de la injerencia de factores externos y extranjeros
- Las comunidades indígenas siguen manteniendo y adaptando los procesos e instituciones de decisión de una manera dinámica – ciertos cambios, como la incorporación de las normas de votación son a veces voluntarios pero hay cambios involuntarios provocados por influencias externas
- Todavía hay muchos sistemas tradicionales de adopción de decisiones que permanecen intactos y activos y funcionan en paralelo con sistemas híbridos de gobernanza
- Se dan en algunos casos, interferencias y falta de respeto por las decisiones de las instituciones indígenas
- Es necesario enfrentar las deficiencias relativas a la inclusión de las mujeres en los sistemas tradicionales de adopción de decisiones

Participación en los mecanismos de adopción de decisiones vinculados a las instituciones estatales y no estatales relevantes y procesos que afectan a los pueblos indígenas

(a) La participación en la política electoral

- El derecho de los pueblos indígenas a participar en la política electoral se basa en el reconocimiento jurídico oficial de los pueblos indígenas como grupo determinado de pueblos que tienen derechos específicos
- Se han hecho claros avances en varios países, pero el reconocimiento de los derechos de los indígenas no ha sido universal (en algunos estados no están reconocidos oficialmente)
- Existen casos de omisión y/o denegación de registración electoral.
- La inaccesibilidad de los centros de votación, la disponibilidad limitada de educación cívica y **electoral** en lenguas indígenas, el uso del dinero, la coacción y las amenazas y la delimitación de las circunscripciones electorales, puede poner a los pueblos indígenas en una situación desventajosa

Participación en los mecanismos de adopción de decisiones vinculados a las instituciones estatales y no estatales relevantes y procesos que afectan a los pueblos indígenas

(b) La participación en los procesos parlamentarios

- El **parlamento** sigue siendo el principal órgano de adopción de decisiones en una democracia
- En los últimos años la representación de los pueblos indígenas ha aumentado
- Se han aplicado tanto medidas especiales como medidas no especiales
- Reservar algunos escaños para los representantes indígenas no es la única solución, existen otras medidas especiales
- Las medidas especiales, tales como reservar escaños, **pueden suponer el riesgo** de ser ineficaces (Nepal)
- Un riesgo conexo es que una representación minoritaria no logre proteger los intereses indígenas

Participación en los mecanismos de adopción de decisiones vinculados a las instituciones estatales y no estatales relevantes y procesos que afectan a los pueblos indígenas

(c) La participación directa en la gestión de los asuntos públicos

- Los pueblos indígenas participan en la gestión de los asuntos públicos y administrativos a través de una gran variedad de mecanismos tales como el establecimiento de una Secretaría, de comisiones, o de departamentos, pero cabe señalar, que con estos mecanismos los asuntos indígenas pueden ser circunscritos a un compartimento cuando deberían ser puestos en relieve.
- Algunos acuerdos locales prevén que las comunidades establezcan una autoridad comunal elegida de conformidad con sus propios sistemas
- Un método comúnmente utilizado en muchos países es el reconocimiento de regiones autónomas dentro del Estado
- El establecimiento de un gobierno oficial en las zonas donde los pueblos indígenas constituyen la mayoría es otro ejemplo que posibilita el gobierno autónomo directo

Participación en los mecanismos de adopción de decisiones vinculados a las instituciones estatales y no estatales relevantes y procesos que afectan a los pueblos indígenas

(d) La participación en los sistemas híbridos de gestión

- En un sistema híbrido, los pueblos indígenas participan en los procesos gubernamentales mediante la aplicación, **en diversos grados**, de sus propias estructuras y prácticas de adopción de decisiones
- En el contexto judicial, algunos Estados incorporan las leyes indígenas en la legislación nacional, lo que permite que las comunidades decidan sobre sus asuntos de acuerdo con sus propias leyes (Malasia – Estado de Sabah)
- Otras jurisdicciones se han centrado en la participación de los ancianos indígenas (en Australia, por ejemplo, en las audiencias de juicios de aborígenes en el sistema de justicia penal)

Participación en los mecanismos de adopción de decisiones vinculados a las instituciones estatales y no estatales relevantes y procesos que afectan a los pueblos indígenas

(e) Los consejos o comités establecidos por el Estado

- Si bien el Estado puede contribuir de manera fundamental al establecimiento de organizaciones indígenas, los consejos y comités establecidos por el Estado pueden tener los siguientes defectos:
 - Pasar a suplantar los procesos de decisión tradicionales
 - Acallar la disidencia indígena respecto de las políticas y prácticas gubernamentales
 - A menudo, los nombramientos no son transparentes
 - Los nombramientos no reflejan necesariamente la posición de los Pueblos Indígenas
 - Dado que esos representantes designados suelen recibir su sueldo del gobierno, pueden tener temor de criticar la política gubernamental

Participación en los mecanismos de adopción de decisiones vinculados a las instituciones estatales y no estatales relevantes y procesos que afectan a los pueblos indígenas

(f) Consultas y aplicación del consentimiento libre, previo e informado en los proyectos de desarrollo

- Los pueblos indígenas están luchando para mantener el control sobre sus tierras y recursos ante la creciente invasión
- Aumentan los conflictos relativos a la protección y el uso de los recursos naturales debido a la falta de implementación o la aplicación inapropiada del consentimiento libre, previo e informado
- El consentimiento libre, previo e informado está basado en la DDPI y su carácter normativo está siendo analizado por el Relator Especial (A/HRC/12/34 párrafos 36 a 57)
- **A pesar de que** se haya proporcionado una normativa clara al respecto del consentimiento libre, previo e informado, gran parte de dicha normativa se ha manipulado
- Con el fin de evitar semejante manipulación, algunas comunidades han establecido protocolos claros (Malasia), pero sigue siendo necesario que se les de acceso a la construcción de capacidades que les permita seguir elaborando protocolos culturalmente apropiados y procedimientos de consulta
- Los Estados deben imponer a terceros la obligación legal de respetar el consentimiento libre, previo e informado según los protocolos internacionales

Participación en los mecanismos de adopción de decisiones vinculados a las instituciones estatales y no estatales relevantes y procesos que afectan a los pueblos indígenas

- (g) La participación en el establecimiento de organizaciones alternativas
- Para superar los obstáculos a una participación significativa en los mecanismos oficiales a cargo del Estado, muchos Pueblos Indígenas han formado asociaciones no políticas locales, regionales o internacionales que han desempeñado un papel importante donde los pueblos indígenas son excluidos de los procesos oficiales
 - Sin embargo, un reto importante es conseguir el reconocimiento de los Estados, lo que significa que a menudo estas organizaciones son ignoradas o excluidas de los procesos de decisión oficiales

Participación en los mecanismos de adopción de decisiones vinculados a las instituciones estatales y no estatales relevantes y procesos que afectan a los pueblos indígenas

(h) La participación en los foros y procesos regionales e internacionales

- Los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados y otros mecanismos internacionales han permitido la participación directa de los pueblos indígenas a los niveles más altos pero la OIT no permite a los pueblos indígenas participar directamente en sus conferencias
- Un objetivo apropiado es la participación plena y directa de los pueblos indígenas en todos los procesos internacionales, incluyendo las negociaciones sobre biodiversidad y cambio climático, cuestiones que suelen concernirles directamente
- Se requiere un apoyo financiero y administrativo constante

Participación en los mecanismos de adopción de decisiones vinculados a las instituciones estatales y no estatales relevantes y procesos que afectan a los pueblos indígenas

(i) Otros problemas y desafíos

- Todavía se requiere una atención seria para mejorar la participación indígena en los procesos de decisión
- Suele existir una brecha entre la intención legislativa formal y el ejercicio de esos derechos en la práctica
- Un problema fundamental es la cuestión del acceso a la información:
 - Difusión coherente y amplia
 - Difusión culturalmente apropiada
 - Difusión oportuna
- Participación de todos los sectores de la sociedad indígena, incluidos las mujeres y los jóvenes
- Necesidad de tener legitimidad y credibilidad entre las comunidades indígenas
- Desarrollar la capacidad de liderazgo de las personas indígenas con un objetivo a largo plazo

Análisis del informe

- En líneas generales es comprensible y está bien documentado
- Sin embargo, en lo que respecta a los temas y desafíos relacionados con el derecho de los Pueblos Indígenas a participar en la adopción de decisiones es inadecuado y debería ser más completo
- Debe desarrollar una guía para los Estados, para las instituciones no gubernamentales incluidas las agencias de las Naciones Unidas así como para las organizaciones de Pueblos Indígenas con el fin de que se tomen medidas eficaces para la implantación del derecho de los Pueblos Indígenas a participar en la adopción de decisiones

Punto 4. La implementación de la DDPI

- El MEDPI no constituye un órgano de supervisión ni de recepción de quejas relativas de a la DDPI
- El MEDPI también tiene el mandato indirecto de promover y respetar la DDPI de acuerdo con el art. 42 de la DDPI
- Comparte las formas de implementación tomadas por los estados, las instituciones no gubernamentales y las organizaciones de Pueblos Indígenas que puedan facilitar la futura identificación de temas de estudio
- Durante la elaboración, se deberá focalizar en cómo los estados y otras instituciones importantes implementan los resultados de los estudios realizados por el MEDPI

Por ej el CDH, anima fuertemente a los estados a distribuir ampliamente el informe del estudio sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a la educación así como a que lo tengan en cuenta a la hora de elaborar planes y estrategias nacionales

Punto 5. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación

- Para el punto 5 de la agenda, el debate preliminar debe hacerse en el caucus global o regionales en vez de **propuestas individuales**, lo que no significa que las personas no puedan proponer.
- Los miembros del MEDPI y el caucus organizan debates e intentan llegar a un acuerdo sobre el tema sobre el que se hará el estudio
- La propuesta deberá tener un alcance general y ser relevante a todas las regiones
- El presente informe sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a participar en la adopción de decisiones seguirá ampliándose con el fin de que dicho tema pueda someterse al CDH en 2011
- A la hora de presentar una propuesta, es **primordial** tener en cuenta la receptividad del estado

Otros acontecimientos durante la sesión

- Caucus

Durante la sesión, se celebrarán reuniones mundiales y regionales de los caucus **con el fin de facilitar la transmisión de sus preocupaciones a un nivel mundial o regional** para que le presten más atención

- Eventos Paralelos

Se realizarán varios eventos paralelos durante la sesión

- Reuniones con el Relator Especial

Será posible reunirse con el Relator Especial durante la sesión. Se deberá solicitar una cita con antelación

- Mejorar su red

Numerosas organizaciones de Pueblos Indígenas de todo el mundo participan a esta sesión, lo que le permitirá mejorar su red y crear alianzas

Soporte técnico

- Durante la sesión, el DOCIP proporcionará a los representantes de los Pueblos Indígenas el siguiente soporte técnico:
 - Ordenadores y acceso a internet
 - Traducción de documentos desde y hacia el inglés, el español, el ruso y el francés
 - Intepretación durante los caucus, los eventos paralelos y en las conversaciones informales
 - Fotocopiadoras
 - Servicio de fax
- Para más información, por favor, consulte el folleto de Bienvenida
- Los voluntarios del Docip recogerán sus intervenciones y las publicarán en la siguiente dirección: www.docip.org/Documentation/Online
- Documentation/Conferences/Human Rights Council7Expert Mechanism on the Rights of Indigenous Peoples/2010–3rd